

INFORME N° 1368-2024-DIRESA-HRM/06.6.3

A : Ing. ARLETH VERONICA QUISPITUPAC VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración del HRM

ASUNTO : ANALISIS NORMATIVO DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-DEC/HRM-1

REFERENCIA : a) ACTA DE DECLARATORIA DESIERTO

FECHA : Moquegua, 31 de octubre de 2024



Me dirijo a usted para saludarlo; asimismo, remitir a su despacho el análisis técnico del Órgano Encargado de Contrataciones, donde remito las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-DEC/HRM-1**.

1. CONSULTAS Y ANALISIS

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley".
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria a través del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante "El Reglamento".

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 09 de octubre del 2024, se publicó a través de la PLATAFORMA SEACE el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-DEC/HRM-1**, cuyo objeto es la Adquisición de REACTIVOS para INMUNDO SEROLOGIA - BANCO DE SANGRE con EQUIPO EN CESIÓN EN USO para el ÁREA DE INMUNOSEROLOGIA del HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, con un valor estimado de S/. 128,700.00 Ciento veintiocho mil setecientos con 00/100 soles.
- 2.2. Con fecha 23 de octubre del 2024, se tenía previsto el otorgamiento de la BUENA PRO del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-DEC/HRM-1**, cuyo objeto es la Adquisición de REACTIVOS para INMUNDO SEROLOGIA - BANCO DE SANGRE con EQUIPO EN CESIÓN EN USO para el ÁREA DE INMUNOSEROLOGIA del HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA; la cual se declaró DESIERTO al no existir oferta válida.

3. MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del procedimiento de selección se registraron a través del SEACE, se registraron 06 participantes de los cuales presentaron 02 postores su oferta; En conformidad a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el OEC solicito VALIDACIÓN TÉCNICA al área usuaria, conforme al Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones en su inciso 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones.

La cual fue atendida mediante INFORME N° 1305-2024-DIRESA-HRM/21.21.4, en ese sentido el OEC revisa las ofertas presentadas y puede determinar lo siguiente según informe mencionado:

1. El postor LC BIOCORP S.A.C., no cumple con la sensibilidad no menor al 100% de dos marcadores serológicos (sífilis y anti - HbC), al no cumplir con la característica técnica la oferta se considera **NO ADMITIDA**.
2. El postor SFA MEDICAL E.I.R.L., no cumple con uso de punteras descartables para el manejo de muestras, al no cumplir con la característica técnica la oferta se considera **NO ADMITIDA**.

4. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

- 4.1. Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.
- 4.2. Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.
- 4.3. Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.
- 4.4. Falta de postores participantes que cumplan con los requerimientos técnicos mínimos y factores de evaluación en la etapa de presentación de ofertas.

5. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- 5.1. No se ha determinado correctamente las especificaciones técnicas (reactivo y equipo) al momento de determinar la identificación de las características solicitadas en los folletos, ficha técnica entre otros documentos.
- 5.2. Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.

6. CONCLUSION. -

Del análisis efectuado se recomienda al área usuaria pronunciamiento si la necesidad persiste y la autorización de una segunda convocatoria a la brevedad posible.

Finalmente, cabe precisar que, en caso el área usuaria requiera modificación algún extremo de su requerimiento, el expediente de contratación deberá ser aprobada nuevamente, esto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 42.4 del Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Dois Socump
CPC. MARLENI RUCIO BOHORQUES COSI
N° MA. 20-419
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

.....

Moquegua, 04 11 ... del 20 24.

para Serv. Farmacia

Atención

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Arleth
Ing. ARLETH V. QUISPITUPAC VELÁSQUEZ
REG. CIP. 131435
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN